



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-880-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-001-02-2015**, derivado de la revisión a los Costos de Producción y Gastos de Administración de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por los períodos del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Emitir una conclusión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en el Estado de Resultados relacionadas a los Costos de Producción y Gastos de Administración del período uno de octubre del año dos mil trece al treinta de septiembre del año dos mil catorce; **b)** Comprobar si las remuneraciones en concepto de sueldos y salarios, antigüedad y horas extras se calcularon y pagaron conforme el Código del Trabajo y cláusulas del convenio colectivo; así mismo, verificar que la Oficina de Recursos Humanos lleve control de las vacaciones; **c)** Verificar si las remuneraciones devengadas por los empleados, beneficios sociales e impuestos sobre sueldos y salarios se clasificaron, presentaron, revelaron y han sido contabilizados apropiadamente; **d)** Verificar que las deducciones en concepto de IR, INSS e INATEC se aplicaron conforme a las regulaciones aplicables; **e)** Comprobar que los expedientes de los empleados y funcionarios estén debidamente organizados y con la documentación respectiva; **f)** Constatar que los desembolsos estén respaldados con documentos que cumplan con las regulaciones contenidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-880-16

Contabilidad, Manual de Control Interno de la Empresa, Reglamento de Caja Chica y artículo 50 de la Ley No. 681; **g)** Verificar que los pagos en concepto de reparaciones, mantenimientos, combustible y lubricantes para vehículos, cumplan con el Manual de Procedimientos de servicios generales, manual de procedimientos de contabilidad y manual de control interno de la empresa; **h)** Constatar que los comprobantes de diarios y comprobantes de pagos, en concepto de servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable y telefonía convencional se correspondan con las áreas y centros de costos de ENATREL; **i)** Verificar que la seguridad del edificio central, subestaciones, edificios de mantenimiento del sistema de transmisión, bodegas, centro nacional de despacho de carga y de otras instalaciones, se realice con base al contrato suscrito con las empresas prestadoras de estos servicios; **j)** Comprobar que los pagos realizados por concepto de renovación de licencias de software, mantenimiento de edificios, consultorías y asesorías, materiales de fibra óptica, repuesto y accesorios para maquinaria, equipos, vehículos y otros; estén debidamente autorizados, soportados, registrados y cumplan con las regulaciones internas; **k)** Constatar que los mantenimientos preventivos y correctivos de la flota vehicular, cumpla con lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la unidad de servicios generales; **l)** Comprobar que los pagos en concepto de limpieza del derecho de vía y cáseo de estructuras de líneas, limpieza de predios y edificios de control de subestaciones, cambio de aislamiento, herraje en mal estado, medición y reposición de redes de tierra de líneas de transmisión 69 KV y atención de emergencias de líneas de transmisión 230 KV y 138 KV, estén debidamente autorizados por la máxima autoridad, soportados y registrados; **m)** Evaluar el control interno existente para la autorización, pago y registro de los costos de producción y gastos de administración; y, **n)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las remuneraciones en concepto de sueldos y salarios, antigüedad y horas extras se calcularon y pagaron según el Código del Trabajo y cláusulas del convenio colectivo; se clasificaron, presentaron, revelaron y han sido contabilizados apropiadamente. Así mismo, la Oficina de Recursos Humanos lleva control de las vacaciones y actualización de los expedientes de los trabajadores; **2)** Las deducciones en concepto de IR, INSS e INATEC se aplicaron conforme a sus regulaciones; **3)** Los desembolsos están respaldados con documentos que cumplen con las regulaciones contenidas en el Manual de Contabilidad y Manual de Control Interno de ENATREL; **4)** Los comprobantes de diario y comprobantes de pagos en concepto de servicios básicos tales como: energía eléctrica, agua potable y telefonía convencional corresponden con las áreas y centros de costos de ENATREL; **5)** La seguridad del edificio central, subestaciones, edificios de mantenimiento del sistema de transmisión, bodegas, centro nacional de despacho de carga y de otras instalaciones, se realizaron en base al contrato suscrito con las empresas prestadoras de estos servicios; **6)** Los pagos realizados por concepto de renovación de licencias de software, mantenimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-880-16

de edificios, consultorías y asesorías, materiales de fibra óptica, repuestos y accesorios para maquinaria, equipos, vehículos y otros; están debidamente autorizados, soportados, registrados y cumplen con las regulaciones internas; **7)** Los mantenimientos preventivos y correctivos de la flota vehicular, cumplen con lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la Unidad de Servicios Generales; **8)** Los pagos en concepto de limpieza del derecho de vía y cáseo de estructuras de líneas, limpieza de predios y edificios de control de las subestaciones, cambio de aislamiento, herraje en mal estado, medición y reposición de redes de tierra de líneas de transmisión 69 KV y atención de emergencias de líneas de transmisión de 230 KV y 138 KV están debidamente autorizados por la máxima autoridad, soportados y registrados; y, **9)** Los pagos por los servicios de reposición y blindajes en las estructuras de las líneas de transmisión de 138 KV, se realizaron conforme lo establecido al Dictamen Presupuestario, están debidamente autorizados por la máxima autoridad, soportados y registrados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-001-02-15**, derivado de la revisión a los Costos Producción y Gastos de Administración de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por los períodos del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LFS/Brenda